11

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, cuatro de febrero de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO	Nro. 27 ADMITE DEMANDA
DEMANDA	IMPUGNACION DE RECONOCIMIENTO
DEMANDANTE	DAVID MUÑOZ JARAMILLO
DEMANDADO	LUCY MARCELA DELGADO HERRERA
RADICADO	05-001-31-60-008-2022-0003- 00

Por reunir los requisitos del artículo 82 y ss del Código General del Proceso, EL JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de IMPUGNACION DE RECONOCIMIENTO propuesta a través de apoderado judicial, por el JULIAN DAVID MUÑOZ JARAMILLO, en contra del niño MATIAS MUÑOZ DELGADO, representado legalmente por su madre, la señora LUCY MARCELA DELGADO HERRERA.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión al extremo demandado y córrasele traslado del libelo con entrega de copia del mismo y sus anexos, para que en el término de veinte (20) días, ejerza el derecho de defensa que le asiste y solicite las pruebas que estime pertinentes, por intermedio de apoderado judicial. La notificación se realizará de conformidad con lo normado en el numeral 8º del Decreto 806 de 2020.

Una vez notificada la demanda, se le correrá traslado de la prueba científica allegada con la demanda, para dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso 2, numeral 2 del artículo 386 de la norma en cita.

TERCERO: ENTERESE del presente auto al Defensor de Familia y al Procurador Judicial adscritos al Juzgado.

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la Doctora ANA CECILIA HERRERA SERNA, portadora de la T.P. Nro. 180.414 del C.S.J., para representar al demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

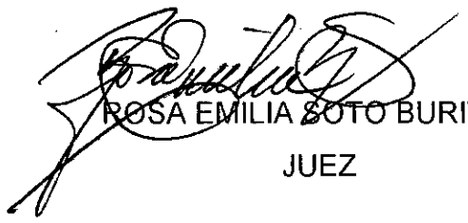

ROSA EMILIA SOTO BURITICA

JUEZ